2095147

MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

DECRETO Nº 2373 /

TEMUCO, 03 SET. 2020 /

VISTOS:

1.- Ley Nº 18.096/81, que transfiere los Cementerios a las Municipalidades dentro de sus respectivas Jurisdicciones.

2.- La Ordenanza Local de Derechos Municipales Nº 002 del 24 de diciembre de 1993, y sus posteriores modificaciones.

3.- Contrato de Compraventa de Derecho de Sepultura Parque Cementerio General.

4.- Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695 Orgánica constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- Apruébese el Contrato de Compraventa de Derecho de Sepultura Parque Cementerio General, celebrado entre la Municipalidad de Temuco y la contribuyente que se individualiza, por los derechos que se indican, el cual debidamente refrendado por e l Sr. Alcalde, pasa a formar parte integrante del presente Decreto:

Nombre Contribuyente	Rut.	Contrato	Fecha	Patio	Fracción	Cuotas
Nancy Clementina de las Mercedes Soto Cerda		0066	25.08.2020	50	50041	7

2.-La contribuyente, asumen la responsabilidad del pago anual del derecho de mantención, de acuerdo en lo estipulado en la Ordenanza de Derechos Municipales vigente.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

MUNICIPALIDAD ALCALDE TEMUCO

MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE

SECRETARIO MUNICIPAL MUNICIPALIDAD TEMUCO

JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

Municipalidad Temuco Dpto. Asesoría Jurídica V°B°

GFF/ygo

Distribución

- Interesado
- Of. de Partes
- Cementerio

JESSICA CAROLA ACUÑA GOMEZ
NOTARIO PUBLICO INTERINO
4ª NOTARIA
TEMUCO

0066

CONTRATO DE COMPRAVENTA DERECHO DE SEPULTURA PARQUE CEMENTERIO GENERAL

Condiciones Generales del Contrato

Definiciones:

Para los efectos de este Contrato, las siguientes palabras o términos, tendrán el significado que se indica a continuación:

I. **Comprador:** Corresponde a la persona natural o jurídica, que suscribe el presente contrato, y que adquirirá el Derecho de Sepultura para uso perpetuo, una vez que de cumplimiento a las obligaciones que impone el presente contrato, en la forma y condiciones que se estipulan en él.

II. **Vendedor:** Es la Municipalidad de Temuco, Rol Único Tributario Nº 69.190.700-7, representada por su Alcalde, quien se individualiza en el presente documento.

III. **Unidad Tributaria Mensual o UTM**: Es la unidad monetaria reajustable de obligaciones en dinero que se establece en el Decreto Ley 830 de 1974.

IV. **Parque Cementerio General:** Corresponde al espacio físico en que se encuentra localizada la Sepultura materia del presente contrato.

V. **Ordenanza de Funcionamiento**: Es el conjunto de normas de carácter obligatorio establecidas para el funcionamiento del Parque Cementerio General, debidamente aprobado por el Honorable Consejo Comunal y publicada en la página web institucional.

VI. **Ordenanza de Pago de Derechos**: Es el conjunto de aranceles expresados en UTM, que el municipio fija por concepto de prestación de diversos servicios e impuestos a la comunidad y que se encuentra publicada en la página web institucional.

VII. **Derecho de Sepultura**: Nomínese a la fracción de 2,5 metros cuadrados de terreno, para uso exclusivo y familiar de la inhumación subterránea de cadáveres y restos de cadáveres humanos cuya posesión es de carácter perpetuo.

VIII. **Cuota de Mantención**: Es la cantidad de dinero expresada en UTM, que el titular, sus herederos o causahabientes, debe pagar anualmente al Parque Cementerio General, para cubrir los gastos de mantenimiento del mismo.

Condiciones Particulares

En la ciudad de Temuco, a 25 de Agosto del año 2020, comparecen, por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, persona jurídica de derecho público, Rol Único Tributario número **69.190.700-7**, representada por su alcalde don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR,** quien declara ser chileno, cédula nacional de identidad número ambos domiciliados para estos efectos en calle Prat número 650, de la comuna de Temuco, como " **vendedora** " y por la otra como " **compradora**", doña **NANCY CLEMENTINA DE LAS MERCEDES SOTO CERDA,** quien declara ser chilena, cédula nacional de identidad número con domicilio en , de la ciudad de Temuco, ambos mayores de edad quienes acreditan su identidad con sus respectivas cédulas han convenido lo siguiente:

PRIMERA: La Municipalidad de Temuco, vendedora, es dueña del inmueble denominado Parque Cementerio General de Temuco, ubicado en calle Camino Cerro Ñielol Nº 050, de esta ciudad, y que se encuentra inscrito en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Temuco, a fojas 8278 vta. Nº 6996 del año 1992 y a fojas 2768 vta. Nº 3024 del año 1999. En dicho terreno, la vendedora construyó el Parque Cementerio General de Temuco de conformidad a lo dispuesto en el Reglamento General de Cementerios Decreto Supremo número 357 del año 1970, y las disposiciones de la autoridad sanitaria vigentes en la materia.

SEGUNDA: Por el presente instrumento la Municipalidad de Temuco, vende, cede y transfiere a doña **NANCY CLEMENTINA SOTO CERDA,** el Derecho de Sepultura, Familiar y Perpetua en el terreno de 2.5 metros cuadrados, con capacidad para 3 Inhumaciones, ubicado en el **Patio Nº 50** denominado **Los Robles,** fracción **Nº 50041**, el cual compra y adquiere para sí. La compradora declara expresamente conocer el Parque Cementerio Municipal, sus Planos y Ordenanza de Funcionamiento, Ordenanza de Derechos Municipales vigente y el Reglamento General de Cementerios, y que lo que se obliga a comprar, es el Derecho a Sepultura señalado, en la forma y condiciones que tales antecedentes lo configuran. Las partes dejan expresa constancia de que es obligación del comprador estudiar estos antecedentes, por lo que, a mayor abundamiento, éste renuncia a alegar desconocimiento o disconformidad con los mismos.

TERCERA: El valor de la Compraventa es de 23 UTM, precio que fue pactado en el Contrato de Promesa de Compraventa N° 0066, de fecha 30 de septiembre del año 2010, que se pagará de la siguiente forma:

1) El valor de $129.216, que corresponde al 15% del valor del derecho a la sepultura, que fue pagado como pie con fecha de 30 de septiembre del año 2010, conforme Contrato de Promesa de Compraventa N° 0066, de la misma fecha.

2) El valor de $201.088, que fue pagado con fecha 25 de agosto del año 2020, en dinero efectivo, equivalente a 4 UTM, pactándose el saldo en 07 cuotas, las que deberán ser pagadas hasta el último día del mes en que vence la cuota, aplicándose un interés penal de 1,5 % por mes o porción de mes de atraso en el evento de no pagar la cuota en la fecha convenida, cuyo detalle se indica a continuación:

Nº Cuota	Fecha Vencimiento	Total Cuota
1	30/09/2020	2,22 UTM
2	31/10/2020	2,22 UTM
3	30/11/2020	2,22 UTM
4	31/12/2020	2,22 UTM
5	31/01/2021	2,22 UTM
6	28/02/2021	2,22 UTM
7	31/03/2021	2,23 UTM

CUARTA: Las condiciones en que se encuentra la sepultura ya referida, son conocidas y aprobadas por la compradora, con todo lo edificado o plantado, con sus derechos, usos, costumbres y servidumbres activas y pasivas; libres de todo gravamen, litigio, prohibición, embargo y expropiación.

QUINTA: Las partes contratantes, dejan expresamente establecido que, la falta de pago del precio en el tiempo y forma convenida, por parte de la compradora, otorga al vendedor, conforme la legislación actual vigente, el derecho a resolver unilateralmente el presente contrato o a demandar ejecutivamente el saldo del precio adeudado. Especialmente cuando concurra entre otras cualquiera de las siguientes circunstancias: a) por haber incurrido el Comprador en estado de cesación de pagos; b) por incumplimiento del comprador en cualquiera de las demás obligaciones que contrae en virtud

del presente instrumento, como derechos de mantención y otros derechos consignados en la Ordenanza de Derechos Municipal.

SEXTA: Se deja constancia que, el no pago de una o más cuotas pactadas en el contrato por la compradora, da derecho al vendedor, a exigir el pago total de lo adeudado, como si fuera de plazo vencido y actuablemente exigible. Y en este caso el vendedor extinguirá el derecho contraído por la compradora. El atraso en el pago de alguna de las cuotas da derecho a la Municipalidad de Temuco para cobrar judicialmente las restantes en un solo acto. Sin perjuicio de tomar acciones administrativas en contra del deudor como la de ordenar la exhumación de o los cadáveres sepultados en aquellas sepulturas que se encuentran con saldos pendientes de pago.

SÉPTIMA: Si el titular pretendiere transferir sus derechos en la sepultura una vez que se haya suscrito el presente contrato o bien ceder los derechos que le confiere el presente contrato, deberá dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 42, del Reglamento General de Cementerios y en especial a las siguientes condiciones:

a) No deberá existir saldo de precio del contrato, ni deuda por concepto de cuotas de mantención.
b) La transferencia deberá constar por escritura pública, inscrita en el Registro de Propiedad y Transferencias existentes en el Parque Cementerio General.
c) La transferencia debe ser autorizada por el Administrador del Parque Cementerio General.
d) Haber pagado los derechos de transferencia, representado en la Ordenanza Municipal Derechos de Cementerio vigente.

OCTAVA: En caso de fallecimiento de la compradora, sus herederos o causahabientes asumirán la obligación de pagar el saldo de la compraventa, si existiese. Como así mismo, las cuotas de mantención y el pago de derechos estipulados en la Ordenanza de Derechos Municipal.

NOVENA: La personería de don Miguel Ángel Becker Alvear, para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, consta en Decreto Alcaldicio número 3.929, de fecha 06 de diciembre del 2016.

DÉCIMA: Para todos los efectos de este contrato las partes fijan domicilio en la ciudad de Temuco y se someten a la competencia de sus Tribunales ordinarios.

MUNICIPALIDAD ALCALDE TEMUCO

NANCY CLEMENTINA DE LAS MERCEDES SOTO CERDA

MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE

JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

CME/GFF

AUTORIZACIÓN AL REVERSO

Autorizo unicamente la firma de la vuelta de **Doña NANCY CLEMENTINA SOTO CERDA**,
Cedula de identidad Nº Temuco 28 de Agosto de 2020./ml/

JESSICA CAROLA ACUÑA GOMEZ
Notario Público
Interino

JESSICA CAROLA ACUÑA GOMEZ
NOTARIO PUBLICO
INTERINO
4ª NOTARIA
TEMUCO